



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



ESCOANEAR

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
NOTARIO

COPIA

ESCRITURA PUBLICA N° 21,246 de 5 de octubre de 2011.

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA " METROVALORES INVESTMENT INC. "

BUFETE LESQUIRE
(ABOGADOS - ATTORNEYS AT LAW)

Calle 69, San Francisco
P.H. Alfa Real, Local N°7
Apartado Postal 0819-1058, El Dorado
Panamá, Rep. de Panamá
Teléfonos/Fax: 226-8676 - 8678
e-mail: blesquire@sinfo.net



Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá.
REPUBLICA DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS-----

----- (21246) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "METROVALORES INVESTMENT INC."-----

----- Panamá 5 de octubre de 2011.-----

=====

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil once (2011), ante mi **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y uno - trescientos uno (8-171-301), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: **JANIO LUIS LESCURE SANCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuarenta y tres - doscientos veintisiete (4-143-227), vecino de esta ciudad y **MADELEINE BRIN VASQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos cuarenta y tres- mil doscientos treinta y seis (8-743-1236), y me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima **METROVALORES INVESTMENT INC.**-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se extenderán las copias que soliciten los interesados.-----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE ESTA ESCRITURA HA SIDO CONFECCIONADA CONFORME A MINUTA REFRENDADA POR LA FIRMA DE ABOGADOS BUFETE LESCURE.-----

ADVERTI a los comparecientes que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como le fue la misma, en presencia de los testigos instrumentales MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco- doce- mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro ciento cuarenta y cuatro -ochocientos veintidós (4-144-822); ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados por ante mí, el notario, que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS-----

----- (21246) -----

FDOS) JANIO LUIS LESCURE SANCHEZ --- MADELEINE BRIN VASQUEZ---
 MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA--LUIS MORALES--LIC. DIOMEDES
 EDGARDO CERRUD, NOTARIO QUINTO DEL CIRCUITO-----

=====

-----PROTOCOLIZACION-----

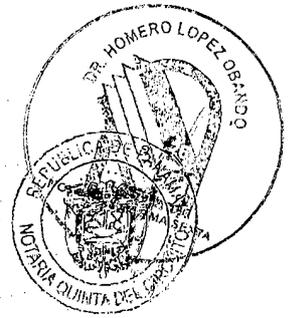
Los suscritos a saber, JANIO LUIS LESCURE SANCHEZ varón, panameño, mayor de edad, soltero , vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuarenta y tres - doscientos veintisiete (4-143-227), y MADELEIN BRIN VASQUEZ , mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ochosetecientos cuarenta y tres- mil doscientos treinta y seis (8-743-1236), por este medio establecen, forman y constituyen una sociedad anónima conforme a lo establecido en la Ley 32 de

1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011

REPUBLICA DE PANAMA



Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA



1927 de la República de Panamá y de acuerdo a los siguientes términos: -----

-----**PACTO SOCIAL**-----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es **METROVALORES INVESTMENT, INC.**-----

SEGUNDO: Los objetos y fines son Llevar a cabo cualquier acto de comercio que ventajosamente pueda llevarse a cabo por la sociedad en relación con el negocio general de la sociedad, como queda dicho o como se expresa o se refiere a continuación:---a) Invertir en otras compañías, ---b) Dedicarse a la actividad financiera fuera de la República de Panamá;---c) Realizar cualquier tipo de operaciones comerciales y financieras, vender o prestar servicios, valores u objetos de cualquier clase o tipo;---d) Actuar como apoderados de personas naturales o jurídicas; ---e) Dedicarse a la compra, construcción, fletamento, posesión operación gerencia o administración de bienes inmuebles o mueble; f) Impulsar negocios como poseer y vender acciones, títulos valores, bonos, notas o títulos expedidos o garantizados por cualquier sociedad, comisario, Banco, entidad pública o privada, sea en nombre propio o por cuenta ajena, asociarse, fusionarse, consolidarse con otras sociedades nacionales o extranjeras, privadas o públicas, así como controlarlas invirtiendo en ellas bienes de la sociedad; transar con cualquiera institución financiera o bancaria, pública o privada en cualquier parte del mundo, abrir y cerrar cuentas bancarias de todo tipo y naturaleza y en general efectuar todo tipo de negocios lícitos aunque estos no se encuentran expresamente detallados en el pacto social.-----

TERCERO: El Capital social está representado por **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)** moneda de curso legal de los Estados

4

Unidos de América, divididos en **DIEZ (10)** acciones comunes, nominativas o al portador, con un valor de **MIL DOLARES (US\$1,000.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una. Cada acción tendrá derecho a un voto. La responsabilidad de cada accionista estará limitada a la suma no pagada sobre las acciones suscritas. -----

CUARTO: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Panamá, pero la sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otro punto del territorio de la República de Panamá, o de cualquier otro país del mundo. -----

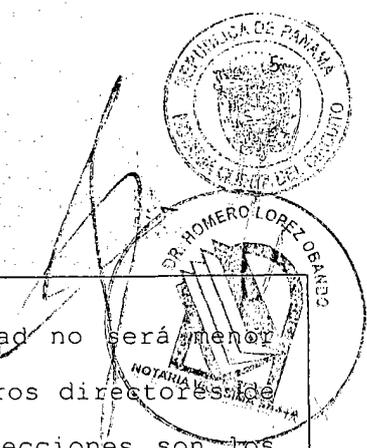
QUINTO: La sociedad, en primer lugar, y los accionistas, en segundo lugar, se reservan el derecho de prelación para comprar las acciones que deseen vender a cualesquiera accionistas y esa compra se efectuará por valor no mayor al que tengan tales acciones de acuerdo con los libros de la sociedad al momento de la operación de compra - venta. Para tal efecto, todo accionista que desee vender sus acciones o parte de ellas, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva, quien tendrá un término de treinta (30) días calendario para resolver si las adquiere para sí o para otro accionista. Pasado dicho término, el interesado podrá enajenar libremente sus acciones. -----

SEXTO: La duración de la sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta cuando así lo dispongan los tenedores de la mayoría de las acciones entonces en circulación. -----

SÉPTIMO: Los accionistas en reunión general legalmente convocada, constituyen el poder supremo de la sociedad. La Junta Directiva y la Junta de Dignatarios no podrá disponer de los bienes o activos de la sociedad sin la autorización expresa de la Junta General de Accionistas. -----



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA



OCTAVO: El número de directores de la sociedad no será menor de tres (3) ni mayor de cinco (5). Los primeros directores de la sociedad son tres (3) y sus nombres y direcciones son los siguientes: **JANIO LUIS LESCURE SANCHEZ, ROSELYN ROSAS RANGEL, MADELEINE BRIN VASQUEZ** todos con domicilio en Calle (sesenta y nueve) 69, San Francisco, Edificio Alfa Real, Planta Baja, Local (dos) 2, Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

NOVENO: Los dignatarios de la sociedad serán: Un (1) Presidente, Un (1) Tesorero; Un (1) Secretario. La sociedad podrá nombrar de tiempo en tiempo, Tesoreros Asistentes y Subsecretarios, según lo determine la Junta General de Accionistas legalmente convocada. Una sola persona podrá ocupar más de un puesto. Los primeros dignatarios de la sociedad son: **JANIO LUIS LESCURE SANCHEZ** (Presidente) **ROSELYN ROSAS RANGEL** (Tesorera) y **MADELEINE BRIN VASQUEZ** (Secretaria).

DÉCIMO: El Agente Residente de la sociedad es la firma de abogados **BUFETE LESCURE**, abogados en ejercicio, con domicilio en San Francisco, Calle (sesenta y nueve) 69, P.H. Alfa Real, Local (dos) 2, Planta Baja, de esta Ciudad, quienes aceptan el cargo para el cual se les designa.-----

DECIMO PRIMERO: Los directores y dignatarios de la sociedad desempeñarán sus puestos hasta que sean debidamente reemplazados por la Junta General de Accionistas legalmente convocada, con o sin causa. -----

DÉCIMO SEGUNDO: Las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad podrán celebrarse tanto en la República de Panamá, como en cualquier otra parte del mundo. -----

DÉCIMO TERCERO: Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, cambiar y revocar cualquiera de las estipulaciones

contenidas en este Pacto Social en la forma prescrita por las leyes vigentes o que se decreten, siendo entendido que todos los derechos que confiere este Pacto Social a los Dignatarios, Directores y Accionistas se conceden con sujeción a dicha reserva.

DÉCIMO CUARTO: El Representante Legal de la sociedad es el Presidente, y en ausencia de éste es la Secretaria.

DÉCIMO QUINTO: Cada suscriptor de este Pacto Social conviene en suscribir una (1) acción cada uno.

DÉCIMO SEXTO: Sujeto a lo que en particular dispongan los estatutos, ningún contrato o transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad, será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta sociedad sea director o dignatario de tal otra sociedad y de cualquier accionista, director o dignatario, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad.

En fe de lo cual suscribimos y firmamos el presente Pacto Social en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil once (2011).

Minuta refrendada por la firma de abogados BUFETE LESCURE.

(FDOS) JANIO LUIS LESCURE SANCHEZ -----MADELEINE BRIN VASQUEZ-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

"Esta escritura tiene un total de tres (3) paginas".



Licda. Dioneas Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

194
0852
1640



06 1

.00
26

Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2011/Oct/10 11:49:42:0

Tomo: 2011

Asiento: 185075

Presentante: MADELEINE BRIN

Cedula: 8-743-1236

Liquidación No.: 7011803131

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: MACLPA03

Emmanuel Venalozn

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 749381 Siglas No.S.A.
Documento Redl. No. 2059.003
Operación Realizada Pactos
Derechos de Registro B/. 50.-
Derecho de Calificación B/. 10.-
Panamá, 10 de Octubre del 2011.

Unidad de E. Jefe
Registrador Jefe



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: NEREIDA DE ESPINO
3. Quien actúa en calidad de: JEFA DE MERCANTIL

4. Y esta revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO
DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 12/10/2011

7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

8. Bajo el numero 392239 / # Rec.: 110-D BM

9. Sello / Timbre:

10. Firma del funcionario:

Marta I. Rosario C.
Marta I. Rosario C.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



F = 749381

59003

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 31 OCT. 2011
Dr. Elyon Toscano García
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 12 DIC. 2011
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

